- b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 44, de 20 de febrero de 2004.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto de licitación se fijó para cada año en dos millones ochocientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis euros, $(2.826.696 \, \text{\ensuremath{\mathfrak{e}}})$, IVA incluido.
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de abril de 2004.
 - b) Contratista: «Tecmed, Sociedad Anónima».
- c) Importe de Adjudicación: Dos millones ochocientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos euros y sesenta y cinco céntimos anuales (2.825.282,65 €), IVA incluido.
- e) Plazo de ejecución: Ocho años, con posibilidad de prórroga hasta un periodo de dos años.

Chiclana de la Frontera, 19 de abril de 2004.—Consejero Delegado, Luis López Almagro.—15.472.

INDOSUEZ ORO, FI (Fondo absorbente) INDOSUEZ TESORERÍA, FI (Fondo absorbido)

Anuncio de fusión por absorción de fondos de inversión

Con fecha 7 de Noviembre de 2003, el Consejo de Administración de Credit Agricole Asset Management Fondos S.G.I.I.C., S. A., como sociedad gestora aprobó por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los fondos señalados en el encabezamiento.

Asimismo y con fecha 7 de diciembre de 2003 Credit Agricole Indosuez, Sucursal en España, como entidad depositaria, respectivamente, del fondo absorbente y del fondo absorbido señalados en el encabezamiento, aprobó el citado acuerdo de fusión por absorción.

El día 29 de Marzo de 2004, la CNMV, ha autorizado el proyecto de fusión, en el que se recoge la fusión por absorción de los citados fondos, con disolución sin liquidación del fondo absorbido y transformación en bloque de todos sus Activos y Pasivos al fondo absorbente, sucediendo este último a título universal en todos sus derechos y obligaciones al fondo absorbido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de Noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, se ejecutará la fusión mediante el otorgamiento del correspondiente documento contractual y su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV.

Se comunica a los acreedores de los fondos afectados su derecho de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

El proyecto de fusión se puede consultar en la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Charles Giráldez.—15.478.

REINO DE SUECIA

Amortización anticipada

Euros: 60.101.210 (Redenominado) 9,72%.

Emisión: 16 mayo 1996. Vencimiento: 16 mayo 2011.

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Bonos que el Emisor ejercitará su opción de amortización anticipada con fecha 16 mayo 2004, de acuerdo con los términos y condiciones de la Emisión

En consecuencia cada Tenedor recibirá el importe principal del bono más los intereses debidos con fecha valor 17 de mayo de 2004.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Agente de pagos.

Madrid, 21 de abril de 2004.—Javier Granero, Responsable de Administración Mercado de Capitales.—Julián Simón Sánchez, Responsable de Emisiones Mercado de Capitales.—16.610.

UBS GESTIÓN, SGIIC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación del Reglamento de gestión del Fondo Ubs Dinero FI

En relación con el Fondo de inversión Ubs Dinero FI, se comunica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35.2 y 57.6 del Real Decreto 1393/1990 de 2 de Noviembre, se va a proceder a las modificaciones que se detallan a continuación:

Entidad Depositaria: Santander Central Hispano Investment Sociedad Anónima será sustituido por Ubs España Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, María de Molina número 4, 4.ª planta, e inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 212.

Se han realizado todos los trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores habiéndose obtenido la pertinente autorización.

Se va a aprovechar además para adaptar el Reglamento del FI al nuevo modelo normalizado publicado por Comisión Nacional del Mercado de Valores y que recoge las novedades legislativas en la materia.

Los referidos cambios entrarán en vigor en la fecha en que se inscriba en Comisión Nacional del Mercado de Valores la modificación del reglamento y la correspondiente actualización del Folleto Informativo del FI. Dicha inscripción se producirá transcurrido un mes, como mínimo, desde la fecha de remisión de esta carta, o en su caso desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado si esta fuera posterior.

En este sentido, le informamos que Vd., como partícipe del FI, tiene derecho a optar por el reembolso de sus participaciones, recordándole además que este Fondo no tiene comisión de reembolso, por lo que Vd. puede solicitar el reembolso o el traspaso en cualquier momento sin comisión o gasto alguno al valor liquidativo de la fecha en la que se solicite el reembolso.

Por otra parte, le informamos que el reembolso no implica ninguna exención fiscal, a diferencia de los traspasos entre Fondos, generándose, en caso de ejercitarse, la correspondiente plusvalía (o minusvalía) y también la obligación de retención.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Javier Alonso Cabornero.—15.565.

UBS GESTIÓN, SGIIC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación del Reglamento de gestión del Fondo Tarfondo FI

En relación con el Fondo de inversión Tarfondo FI, se comunica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35.2 y 57.6 del Real Decreto 1393/1990 de 2 de Noviembre, se va a proceder a las modificaciones que se detallan a continuación:

Entidad Depositaria: Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima, será sustituido por Ubs España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Maria de Molina, número 4, 4.ª planta, e inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 212.

Se han realizado todos los trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores habiéndose obtenido la pertinente autorización.

Se va a aprovechar además para adaptar el Reglamento del FI al nuevo modelo normalizado publicado por Comisión Nacional del Mercado de Valores y que recoge las novedades legislativas en la materia.

Los referidos cambios entrarán en vigor en la fecha en que se inscriba en Comisión Nacional del Mercado de Valores la modificación del reglamento y la correspondiente actualización del Folleto Informativo del FI. Dicha inscripción se producirá transcurrido un mes, como mínimo, desde la fecha de remisión de esta carta, o en su caso desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado si esta fuera posterior.

En este sentido, le informamos que Vd., como partícipe del FI, tiene derecho a optar por el reembolso de sus participaciones, recordándole además que este Fondo no tiene comisión de reembolso, por lo que Vd. puede solicitar el reembolso o el traspaso en cualquier momento sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en la que se solicite el reembolso.

Por otra parte, le informamos que el reembolso no implica ninguna exención fiscal, a diferencia de los traspasos entre Fondos, generándose, en caso de ejercitarse, la correspondiente plusvalía (o minusvalía) y también la obligación de retención.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Javier Alonso Cabornero.—15.557.

UBS GESTIÓN, SGIIC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación del Reglamento de gestión del Fondo Dalmatian FI

En relación con el Fondo de inversión Dalmatian FI, se comunica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35.2 y 57.6 del Real Decreto 1393/1990 de 2 de Noviembre, se va a proceder a las modificaciones que se detallan a continuación:

Entidad Depositaria: Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima, será sustituido por Ubs España Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, María de Molina, número 4, 4.ª planta, e inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 212.

Asimismo, se va a modificar la política de inversión, con el objeto de que el FI pueda invertir en instrumentos financieros derivados en mercados organizados, no solamente con la finalidad de la estricta cobertura de riesgos, sino también como inversión, y en mercados no organizados con la finalidad de cobertura, para gestionar de un modo más eficaz la cartera, siempre dentro de los límites

que establezca la normativa legal vigente en cada momento, y según los criterios que se detallarán en el Folleto Informativo.

Se han realizado todos los trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores habiéndose obtenido la pertinente autorización.

Se va a aprovechar además para adaptar el Reglamento del FI al nuevo modelo normalizado publicado por Comisión Nacional del Mercado de Valores y que recoge las novedades legislativas en la materia.

Los referidos cambios entrarán en vigor en la fecha en que se inscriba en Comisión Nacional del Mercado de Valores la modificación del reglamento y la correspondiente actualización del Folleto Informativo del FI. Dicha inscripción se producirá transcurrido un mes, como mínimo, desde la fecha de remisión de esta carta, o en su caso desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado si esta fuera posterior.

En este sentido, le informamos que Vd., como partícipe del FI, tiene derecho a optar por el reembolso de sus participaciones, recordándole además que este Fondo no tiene comisión de reembolso, por lo que Vd. puede solicitar el reembolso o el traspaso en cualquier momento sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en la que se solicite el reembolso.

Por otra parte, le informamos que el reembolso no implica ninguna exención fiscal, a diferencia de los traspasos entre Fondos, generándose, en caso de ejercitarse, la correspondiente plusvalía (o minusvalía) y también la obligación de retención.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Javier Alonso Cabornero.—15.560.

UBS GESTIÓN, SGIIC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación del Reglamento de gestión del Fondo Tebas Investment FI

En relación con el Fondo de inversión Tebas Investment FI, se comunica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35.2 y 57.6 del Real Decreto 1393/1990 de 2 de Noviembre, se va a proceder a las modificaciones que se detallan a continuación:

Entidad Depositaria: Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima será sustituido por Ubs España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, María de Molina, número 4, 4.ª planta, e inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 212.

Se han realizado todos los trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores habiéndose obtenido la pertinente autorización.

Se va a aprovechar además para adaptar el Reglamento del FI al nuevo modelo normalizado publicado por Comisión Nacional del Mercado de Valores y que recoge las novedades legislativas en la materia.

Los referidos cambios entrarán en vigor en la fecha en que se inscriba en Comisión Nacional del Mercado de Valores la modificación del reglamento y la correspondiente actualización del Folleto Informativo del FI. Dicha inscripción se producirá transcurrido un mes, como mínimo, desde la fecha de remisión de esta carta, o en su caso desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado si esta fuera posterior.

En este sentido, le informamos que Vd., como partícipe del FI, tiene derecho a optar por el reembolso de sus participaciones, recordándole además que este Fondo no tiene comisión de reembolso, por lo que Vd. puede solicitar el reembolso o el traspaso en cualquier momento sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en la que se solicite el reembolso.

Por otra parte, le informamos que el reembolso no implica ninguna exención fiscal, a diferencia de los traspasos entre Fondos, generándose, en caso de ejercitarse, la correspondiente plusvalía (o minusvalía) y también la obligación de retención.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración. Javier Alonso Cabornero.—15.561.